

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que el demandado confiere poder a abogada. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2021-00428-00. Cesación efectos civiles matrimonio católico

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el Despacho lo manifestado en el anterior escrito, y por ser procedente se,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la abogada **PATRICIA MUÑOZ MONTOYA**, actualmente en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía No. 31.145.552 y T. P. 34.885 del C. S. de la J., para que represente en estas diligencias los intereses del señor **MIGUEL ARCANGEL URREA**, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega y, por supuesto, asume el poder en las condiciones en que se encuentra el proceso desde ese preciso momento, art. 70 del C. G. del P..

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbeb05f4aa462709984936ce7ff8759892edb249aa4db7470ead99539b10cebc

Documento generado en 28/03/2022 01:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>